



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	5
A. Título de la Auditoría	5
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	7
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	8
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	10
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	10
A. Conclusiones	11
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	12
A. Título de la Auditoría	12
B. Objetivo	12
C. Alcance	13
D. Criterios de Selección	14
E. Áreas Revisadas	15
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	15
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	17
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	17
A. Conclusiones	18
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	19
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	19
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	20
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	35



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez** le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a la entidad, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.**

En la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos recibidos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, el 26 de marzo de 2018, mediante oficio número. MBJ/DIF/DG/123/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez** se crea mediante acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 31 de julio de 1990, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Corresponde al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez** procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable, así como el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Benitojuarenses.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-E-GOB-IP-129 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez** se recibió y registró en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$33,762,409.45

Población Objetivo: \$33,762,409.45

Muestra Auditada: \$18,569,325.20

Representatividad de la Muestra: 55%

En el total del Universo no se obtuvieron ingresos por recursos federales, por lo que la Población Objetivo se determinó sobre la base de los ingresos con recursos municipales y propios, que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Participaciones y Aportaciones	\$28,031,000.00	\$28,031,000.00	\$15,417,050.00	-	55%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	5,724,091.70	5,724,091.70	3,148,250.44	-	55%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,317.75	7,317.75	4,024.76	-	55%
Totales	\$33,762,409.45	\$33,762,409.45	\$18,569,325.20	-	55%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección General y la Dirección Administrativa del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
2. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en el presupuesto de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) Se cumplió en la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- b) El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;
- c) La captación, recaudación, administración, custodia y manejo se ajustaron a la legalidad, y sin causar daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública municipal, o del propio Organismo;
- d) El ejercicio del Presupuesto de Ingresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo;
- e) Las cantidades correspondientes a los ingresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- f) Los programas se ajustaron a los términos y montos aprobados, y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



g) Se verificó que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, no obtuvo recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-E-GOB-IP-130 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Juárez se ejerció y registró en su Cuenta Pública, conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$31,993,605.00

Población Objetivo: \$31,993,605.00

Muestra Auditada: \$17,596,482.76

Representatividad de la Muestra: 55%

En el total del Universo no se ejercieron recursos federales, por lo que la Población Objetivo se determinó sobre la base de los gastos por recursos municipales y propios, que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$7,801,449.90	\$7,801,449.90	\$4,290,797.45	-	55%
Materiales y Suministros	8,834,186.64	8,834,186.64	4,858,802.65	-	55%
Servicios Generales	4,806,191.25	4,806,191.25	2,643,405.19	-	55%
Ayudas Sociales	9,865,927.90	9,865,927.90	5,426,260.35	-	55%
Otros gastos y pérdidas extraordinarias.	685,849.31	685,849.31	377,217.12	-	55%
Totales	\$31,993,605.00	\$31,993,605.00	\$17,596,482.76	-	55%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección General y la Dirección Administrativa del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados y que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
5. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M.A. San Juanita Basurto Oláquez	Coordinadora
C. Venancio Can González	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Atendiendo a la estructura, característica, contenido y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización aplicados se concluye lo siguiente:

- a) El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público. En el ejercicio fiscal 2017, este Organismo no ejerció recursos en Obra Pública;
- b) La administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, y los actos, contratos y operaciones que la entidad fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y sin causar daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública municipal, o del propio Organismo;
- c) El ejercicio del Presupuesto de Egresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo;
- d) Las cantidades correspondientes a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- e) Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

f) Se verificó que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, no obtuvo recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **7** observaciones, correspondientes a solicitudes de aclaración, las cuales fueron solventadas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Deficiencia administrativa en la elaboración y pago de nóminas.				X	NA
2	Deficiencia en el pago de finiquitos laborales y clasificación de trabajadores por concepto de asimilables a salarios.				X	\$26,700.33
3	Deficiencias en tabulador de sueldos.				X	N/A
4	Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.				X	\$56,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
5	Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.				X	N/A
6	Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.				X	\$298,000.00
7	Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.				X	\$27,735.42
	Total	—	—	—	7	\$408,435.75

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoria se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		
		Documental	Reintegro	Pendiente por Solventar
Deficiencia en el pago de finiquitos laborales y clasificación de trabajadores por concepto de asimilables a salarios.	\$26,700.33	\$26,700.33	0.00	0.00
Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.	\$56,000.00	\$56,000.00	0.00	0.00
Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.	\$298,000.00	\$298,000.00	0.00	0.00
Deficiencia en la comprobación y justificación del gasto.	\$27,735.42	\$27,735.42	0.00	0.00
Totales	\$408,435.75	\$408,435.75	0.00	0.00

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
1	<p>Deficiencia administrativa en la elaboración y pago de nóminas.</p> <p>Disposición infringida:</p> <p>Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Artículos 42, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 21, 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y</p>	<p>Presentan el oficio número MBJ/DIF/DG/008/2019 de fecha 07 de enero del 2019 donde se presenta documentación constituida por anexo único que consta de 185 fojas útiles del folio 001 al 185 mismo que presenta la solventación, para el caso del primer resultado se presenta oficio número MBJ-DIF-OM-RH-538-2017, donde se solicita una transferencia electrónica bancaria para 98 personas por la cantidad de \$268,532.37 el cual corresponde a la primera quincena de noviembre del 2017, anexando detalle de la nómina, listado de transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, autorización del cargo a la cuenta bancaria, contratos firmados, recibos timbrados firmados, del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, de esta manera acreditan que a partir de noviembre del ejercicio fiscal 2017, la coordinación de recursos humanos modificó su método de pago al de la vía por pago electrónico por internet, solventando lo observado.</p>	NA	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Artículos 43, fracción III, 50, 51, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
2	Deficiencia en el pago de finiquitos laborales y clasificación de trabajadores por concepto de asimilables a salarios. Se observó un pago por concepto de finiquito a nombre de Wilberth Ernesto Carrillo y Martin, contratado por honorario asimilable, por un importe	Presentan en los oficios de contestación número, MBJ/DIF/DG/0865/2016 de fecha 11 de julio de 2016, donde la Directora General solicita la incorporación al régimen voluntario del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, también el número de oficio MBJ/DIF/DG/0881/2016 donde envían el formato universal de cálculo de primas de equilibrio en forma impresa y electrónica; el número de oficio 24.90.01.910100/384/2016, donde el Instituto Mexicano del Seguro Social le informa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que no son	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>de \$26,700.33. (PE-C00343 de fecha 13/03/17).</p> <p>Se observa el pago, ya que el contrato por honorario asimilable no contempla alguna indemnización o penalización por término de la relación contractual por alguna de las partes, asimismo la Ley Federal del Trabajo, no establece ninguna clase de indemnización o finiquito a una persona de honorarios asimilables a salarios, debido a que no se considera un trabajador de nómina, con</p>	<p>sujetos a dicho beneficio, posteriormente hay un correo electrónico por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, en el cual la Lic. Carime Abarran adscrita a la Unidad Jurídica del mencionado instituto argumenta que no localizó el decreto por el que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, autoriza al Organismo a celebrar el convenio para la incorporación al Régimen Obligatorio del ISSSTE, por lo que en tanto no tengan ese documento no se podrá iniciar el trámite ante el departamento de incorporación voluntaria.</p> <p>Debido a que presentan ante la Auditoría Superior del Estado, documentación que hace evidente que están tramitando la incorporación a algún Instituto de Seguridad, se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez dar el seguimiento para culminar con este trámite y otorgar el beneficio a sus empleados.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>todos los derechos y prerrogativas que implica.</p> <p>Disposición infringida:</p> <p>Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Artículos 42, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 21, 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Artículos 43, fracción III, 50, 51, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
3	Deficiencias en tabulador de sueldos. Disposición infringida: Artículos 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;	Según oficio número MBJ/DIF/DG/CEP/13/2018, de fecha 13 de diciembre del 2018, dirigido al oficial mayor Lic. Abraham Cuevas Montemayor y en el cual menciona la Coordinadora de Eventos del Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez en el inciso c) en la contestación, mencionan que dicho funcionario tiene autorizado, tanto por la Oficialía Mayor como por la Dirección General, el sueldo que percibe para el régimen de honorarios asimilables al salario. De tal manera que se toma como solventado dicho punto.	N/A	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>Artículos 42, 67 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 21, 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III, 50, 51, 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
4	Deficiencia en la integración documental de los gastos a	Presentan el oficio número MBJ/DFI/PRP/SPA/043/2018 en el cual presentan lista de facturas detalladas de la adquisición de	N/A	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>comprobar en la cuenta pública.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Artículos 42, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III y 75 del Reglamento de la</p>	<p>boletos de avión, así como listado de beneficiarios, relación de médicos, tarjeta informativa del programa de prótesis oculares y evidencia fotográfica que acredita la comprobación de dicha observación, haciendo la valoración de la documentación referida se da por solventado.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
5	<p>Deficiencias en pagos, realizados por concepto de estímulos a la educación básica.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 42, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p>	<p>Presentan documentación que acredita que se firmó en su totalidad los recursos, en dicho punto se presentó la relación de beneficiarios debidamente firmada por los tutores de los beneficiarios, así como evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos por lo que se da por solventada dicha observación.</p>	N/A	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Lineamientos y políticas para el Control del Gasto Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Benito Juárez.</p>			
6	Deficiencia en la integración documental de los gastos a comprobar en la cuenta pública.	<p>Presentan documentación que comprueba los gastos realizados en las diferentes áreas del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, tales como:</p> <p>Material para Centros de Desarrollo Infantil: recarga de extintores, fugas de agua, fallas eléctricas.</p>	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 27, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 42, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto</p>	<p>Material para Centros de Desarrollo Comunitario: adecuaciones al espacio para desayunos calientes de la escuela Laguna de Bacalar.</p> <p>Material para atender prioridades en las áreas de psicología jurídica, salud, asistencia social, entre otras.</p> <p>También se adquirió material para atender afectaciones en los techos de dirección de salud, contraloría, psicología médica ya que se presentaba entrada de agua en dichas áreas.</p> <p>Adquisición de regalos para evento del adulto mayor. Tomando en cuenta toda la documentación aportada, se da por solventado dicho punto.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	Público del Estado de Quintana Roo; Lineamientos y políticas para el Control del Gasto Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.			
7	Deficiencia en la integración documental de los gastos a comprobar en la cuenta pública. Disposición Infringida: Artículo 27, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;	Presentan documentación que acredita, la comprobación del gasto, la póliza de la comprobación así como su ubicación exacta de la original en la cuenta pública misma que contiene de manera detallada las facturas y comprobantes debidamente requisitados, mismos que dan cuenta de la debida comprobación de dichos gastos, así mismo también dentro de la comprobación se presenta evidencia fotográfica de todo lo que se adquirió para el evento que se tenía programado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, motivo por el cual se da por solventado dicho punto.	N/A	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	<p>Artículos 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 42, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Artículos 43, fracción III y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;</p> <p>Lineamientos y políticas para el Control</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida / Recomendación	Estado Actual
	del Gasto Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 10 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-129**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos municipales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, se haya registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, número **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-130**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de recursos municipales, así como la información financiera, contable, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron administrados, comprobando si los procesos de registro contable y presentación de la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, para verificar que el presupuesto asignado al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA